

**EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL CONSEJO DE LA CEDHJ DEJA  
INSUBSISTENTE EL ACTA EN LA QUE SE ELIGIÓ A CONSEJERO  
SUPLENTE COMO TITULAR**

- **Se cumple con ello la ejecutoria de amparo del Tercer Tribunal Colegiado en Jalisco.**
- **El Congreso tendrá que pronunciarse únicamente sobre la renuncia de la consejera que fue suplida.**
- **De acuerdo con la ley de la CEDHJ el único facultado para elegir al sustituto de la consejera que renunció es el propio Consejo Ciudadano.**

En atención a la transparencia con que deben manejarse las sesiones del Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Ombudsman de Jalisco, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián informa que el día de hoy por la tarde se celebró sesión extraordinaria de ese órgano colegiado para dar cumplimiento con la ejecutoria de amparo del Tercer Tribunal Colegiado de Circuito en el Estado de Jalisco, mediante la cual por unanimidad se dejó insubsistente el acta de sesión extraordinaria del 29 de abril de 2008 en la que se eligió a Arturo Feuchter Díaz en sustitución de la ex consejera propietaria María Esther Cortés García Lozano, quien presentó su renuncia definitiva.

Asimismo, es de interés de la CEDHJ aclarar las falsedades y desorientación que pretende realizar a la sociedad jalisciense el Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, en donde pretende responsabilizar a su titular de una supuesta violación de derechos humanos cometida en contra de la consejera Paola Lazo Corvera.

El ombudsman declara que siempre aseguró que respetaría la decisión que sobre el caso tomaran las autoridades jurisdiccionales y el Congreso del Estado. Este último resolverá únicamente por lo que respecta a la renuncia definitiva presentada por la consejera María Esther Cortés García Lozano y no sobre la elección para sustituir a la misma, ya que es una facultad única y exclusiva del Consejo Ciudadano, tal como lo establece el artículo 16, último párrafo, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que a la letra dice:

“El Consejo funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias y tomará sus decisiones por mayoría de votos ... en caso de ausencia definitiva de un consejero, el resto del Consejo ciudadano elegirá, entre los consejeros suplentes, mediante voto secreto y directo, a quien deberá ocupar el cargo”. Lo cual en efecto se llevó a cabo con un error de forma más no de fondo en la aprobación del acta respectiva.

La Comisión está en espera de que el Congreso del Estado resuelva sobre la renuncia de la consejera María Esther Cortés, que son para los únicos efectos que procede la resolución del Tercer Tribunal Colegiado.